021223

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 81-8-20237-26

Bogotá, D. C. 20 OCT 2026

Señor
ENRIQUE GOMEZ RÍOS
Representante Legal Suplente
PROMOTORA NEPTUNO CIA LIMITADA
CARRERA 7A # 123 - 24 OFICINA 503
Email asesorlicitaciones@hotmail.com
Teléfono: 3173620895
Bogotá

ASUNTO: Aceptación oferta proceso **PN RASES No. 1 MIC 050 2026**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN RASES No. 1 MIC 050 2026**, que tiene por objeto **SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LOS USUARIOS, BENEFICIARIOS, ACOMPAÑANTES Y/O PERSONAL ASISTENCIAL (DE LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN), DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, QUE, POR NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD, REQUIERAN SER TRASLADADOS A DISTINTAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL**, su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

CONTRATO	**81-8-20237-26**
CONTRATANTE	**LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	35.423.639 de Zipaquirá
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del día No. 25-202 del 28 de agosto de 2025 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, facultada para celebrar contratos por Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"* de la Dirección General de la Policía Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"* de la Dirección General de la Policía Nacional

<table>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>NOMBRE: PROMOTORA NEPTUNO CIA LIMITADA
NIT: 860354021-4
REPRESENTANTE LEGAL: ENRIQUE GOMEZ RÍOS
DOC. IDENTIDAD: C.C. 79.488.922 de Bogotá D.C.
CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C.
DIRECCIÓN: CARRERA 7A # 123 - 24 OFICINA 503
TELÉFONO: 3173620895
E-MAIL: asesorlicitaciones@hotmail.com</td></tr>
<tr><td>CONSIDERANDOS</td><td>Que el presente contrato se deriva del proceso de MINIMA CUANTIA número PN RASES No. 1 MIC 050 2026.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo del Responsable Recepción y Tramite de información en Salud del Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto impacto RASES No. 1 o quien haga sus veces o quien con posterioridad delegue el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 1, ejercerá las funciones de Supervisión del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y Resolución 00090 del 15 de enero 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014," instructivo 0024 DISAN - ASJUR del 27 de marzo 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 17474 de 2011.</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>El objeto del presente contrato SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LOS USUARIOS, BENEFICIARIOS, ACOMPAÑANTES Y/O PERSONAL ASISTENCIAL (DE LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN), DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, QUE, POR NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD, REQUIERAN SER TRASLADADOS A DISTINTAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato es CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para la vigencia 2026, de acuerdo a los siguientes valores unitarios:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>One way (un trayecto) TARIFA ADMINISTRATIVA</td><td>UNIDAD</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Round trip (ida y vuelta) TARIFA ADMINISTRATIVA</td><td>UNIDAD</td><td>$ 0</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el Anexo No. 1</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá D.C., de manera mensual, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, documentos que deben ser tramitados para la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 en la Ventanilla Única – Central de Cuentas Cuarto Piso ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 44 – 58, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se les asignará un número de radicación. En todo caso, el pago está sujeto a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FACTURACIÓN</td></tr>
</table>

	a) Factura de venta electrónica que cumpla con los requerimientos de ley. b) Recibido a Satisfacción Técnico – Económico expedido por el supervisor del contrato. c) Certificado de aportes parafiscales expedido por el representante legal o Revisor Fiscal. **FACTURACION ELECTRONICA** El contratista deberá expedir y radicar la factura electrónica de venta en estricto cumplimiento de los requisitos consagrados en la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 de la DIAN (y sus normas vigentes). Así mismo, por tratarse de recursos públicos del Presupuesto General de la Nación, la recepción, validación y trámite de pago se indexará bajo los lineamientos tecnológicos obligatorios de la Circular Externa No. 042 del 23 de diciembre de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF Nación), registrando el contenedor electrónico en los canales dispuestos por la Dirección Administrativa y Financiera (DIRAF) de la Policía. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario para inicio de pagos e en caso de realizarse una modificación de la misma a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CAUSALES DE NO PAGO** • **Incumplimiento en el suministro**: Cuando el contratista no brinde el servicio en los términos pactados, incluyendo retrasos injustificados, cancelaciones sin previo aviso, falta de disponibilidad de los tiquetes requeridos o cualquier otra causal imputable al contratista. • **Falta de entrega de los tiquetes en los plazos estipulados**: Si el contratista no proporciona los tiquetes aéreos dentro del tiempo acordado, impidiendo la asistencia de los usuarios a sus citas médicas. • **Errores en la emisión de los tiquetes**: Cuando los tiquetes suministrados presenten errores en los datos del pasajero, destino, fecha u horario, y el contratista no realice la corrección oportuna ocasionando inasistencia a las citas médicas. • **Cobro por servicios no prestados**: Si se factura un tiquete que no fue efectivamente utilizado por el usuario por causas atribuibles al Contratista. Si el contratista incurre en violaciones de normativas legales aplicables al transporte de pasajeros o incumple obligaciones contractuales esenciales. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** PROMOTORA NEPTUNO CIA LIMITADA **BANCO:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 20900519551
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra amparado con el certificado del plan anual de adquisiciones No. 445 del 14 de septiembre de 2026 y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 69426 y QUIPU No. 459 de fecha 15 de septiembre de 2026, expedidos por el Jefe del Grupo Financiero y Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato, el plazo de ejecución será hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026** o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento.
FORMA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La ejecución se hará en forma de **TRACTO SUCESIVO**, de acuerdo a los requerimientos del Supervisor del Contrato, según las necesidades del servicio y con las especificaciones y condiciones que se relacionan en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, e inicia a partir de la Aprobación de la Garantía Única, y fecha de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato, hasta agotar el presupuesto asignado al presente contrato.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y seis (6) Meses más. Estos seis (6) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.
LUGAR DE ENTREGA	El suministro de los pasajes aéreos se realizará por medio de la plataforma de autogestión de tiquetes otorgada por el contratista, mediante usuarios asignados a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, de igual manera por medio de un asesor comercial mediante correo electrónico cuando sea necesario por fallas de la misma o por la complejidad de los destinos en dicha expedición.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
GARANTÍAS	**GARANTÍA ÚNICA** - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se compromete a suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 900.336.524-5, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes a la publicación de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de este amparo **será el equivalente veinte por Ciento (20%) del valor total del Contrato**. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de este amparo **será el equivalente al Cincuenta (50%) del valor total del Contrato**, y deberá extenderse con un término igual a la vigencia del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia del contrato corresponde al plazo del contrato y seis (6) meses más. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la multa o clausula penal pecuniaria correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniaria respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniaria previstas en el presente contrato.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	***a) MULTAS:*** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con Multas cuyo valor se liquidará con base en cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de lo no entregado por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1 DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1**. No obstante, la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que el **CONTRATANTE** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. El CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos del CONTRATANTE o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No debe acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA

	deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir al CONTRATANTE los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación de los servicios. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 11. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 12. Se obliga a comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 13. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 Libro II Parte II Titulo VI Capítulo VI *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo"*. 14. Presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en la Resolución 165 de la DIAN del 01 de noviembre de 2023 y la Circular 042 del Ministerio de Hacienda SIIF NACION II del 26 de diciembre del 2023, que trata del *SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN II.* Nota: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. 15. Informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual. 16. Sostener los precios durante la ejecución del contrato. 17. Durante la ejecución del contrato, se podrán incluir elementos para la rehabilitación y/o tratamiento que no hayan sido incluidos en el contrato, cuando fueren elementos ordenados por tutela, comité técnico científico o que estén establecidos en el Acuerdo 093 de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, previa autorización del ordenador del gasto y modificación del contrato. El valor del elemento será establecido previa solicitud de mínimo dos cotizaciones por parte del supervisor del contrato, incluida la cotización del contratista, de las cuales se tomará el valor más favorable para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. 18. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. El supervisor será a través de quien el **CONTRATANTE** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

	3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 11. Cumplir con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y completa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2.009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y Documentos Previos, invitación pública a presentar oferta al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN RASES No. 1 MIC 050 2026**, Oferta del Contratista, Informe de Evaluación, y Contrato.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Regional de Aseguramiento en Salud No.1 hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes o servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las

	sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1** del mecanismo de cobertura de riesgos, y la presentación de la Certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de se aplicará lo contenido en el ***artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.***

Atentamente,

Teniente coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

Proyectó
PS-16 **RICARDO PARADA QUIROGA**
Analista Grupo de Contratos RASES No. 1

Revisó:
Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos RASES No. 1

Revisó:
Intendente jefe **ADONIAS DE JESUS GOMEZ PEÑA**
Jefe (E) Área Logística y Financiera RASES No.1

Aprobó:
Mayor **ANGIE JAZBLEIDY HERNÁNDEZ GAMBA**
Jefe (E) Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 1

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1.	Suministrar tiquetes a destinos nacionales y servicios conexos, donde exista operación aérea comercial, sujeto a la disponibilidad de cupos al momento de la expedición. Los tiquetes cotizados y posteriormente suministrados por el contratista deberán corresponder única y exclusivamente a tarifas en clase económica e incluir equipaje de mano.
2.	El contratista debe poseer las licencias reglamentadas por la ley, por lo cual deberá aportar estas certificaciones expedidas por el respectivo organismo del presente año, así: Licencia IATA Registro Nacional de Turismo RNT Estas licencias deberán ser adjuntas con la oferta y podrán ser requeridas para la vigencia 2026.
3.	El contratista designará un asesor de la empresa quien estará disponible las 24 horas del día, durante el plazo de ejecución del contrato, con el fin de asesorar permanentemente la emisión de tiquetes y solución de inconvenientes en la expedición de pasajes, facturación y funcionamiento de la plataforma.
4.	Expedir los pasajes con aplicación de las exenciones de tasa aeroportuaria e impuesto de timbre establecidas en la Resolución No. 6251 del 19 de diciembre de 2008, artículo 4 numeral 3 y artículo 5 numeral 5, la Resolución No. 1545 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. Los tiquetes deberán ser expedidos en tarifa clase económica e incluir equipaje de mano. El contratista deberá expedir los tiquetes que sean requeridos por el supervisor del contrato y/o el responsable de pasajes de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, sin generar costos adicionales para la Entidad y en cualquier momento que se requieran, incluidos fines de semana y días festivos, para rutas con operación aérea comercial y sujeto a la disponibilidad existente al momento de la solicitud. Cuando las condiciones operacionales, la oferta del mercado y la disponibilidad de las aerolíneas lo permitan, el contratista deberá presentar como mínimo tres (3) alternativas de cotización para cada solicitud de tiquete, correspondientes a diferentes opciones tarifarias disponibles en tarifa clase económica con equipaje de mano incluido, con el fin de que la Entidad seleccione la alternativa que mejor satisfaga sus necesidades bajo criterios de economía y eficiencia. En aquellos casos en que no sea posible presentar las tres (3) cotizaciones, el contratista deberá justificar dicha situación indicando las condiciones del mercado o de disponibilidad que lo impiden. Nota 1. En caso de que el contratista facture o recaude valores por concepto de tasa aeroportuaria o impuesto de timbre respecto de pasajes exentos de dichos gravámenes, deberá efectuar el correspondiente reintegro a favor de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 mediante nota crédito aplicada en la facturación del período inmediatamente siguiente. Nota 2. El contratista deberá garantizar que las plataformas de autogestión y los sistemas de distribución global (GDS), tales como Sabre, Amadeus, KIU Systems o aquellos que los sustituyan, se encuentren debidamente parametrizados para aplicar las exenciones de tasa aeroportuaria e impuesto de timbre y evitar el cobro de dichos conceptos cuando legalmente no haya lugar a ello. Nota 3. Los valores correspondientes a los pasajes deberán ser facturados en pesos colombianos (COP). Nota 4. La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 podrá solicitar la cancelación de tiquetes expedidos el mismo día de su emisión y que no hayan iniciado itinerario por parte de la aerolínea, sin que ello genere costo alguno para la Entidad.
5.	El contratista atenderá en forma inmediata cualquier solicitud de modificación que se presente en los tiquetes previamente expedidos, para lo cual deberá realizar las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios, específicamente fecha, ruta, nombres, entre otros, previa autorización del supervisor del contrato, a través de los correos electrónicos disan.rases1-as@policia.gov.co; rosa.burgos4004@correo.policia.gov.co, disan.rase1-aut@policia.gov.co Así mismo, el contratista realizará los reembolsos de tiquetes no utilizados de acuerdo a las políticas de las Aerolíneas y a los tramos dejados de utilizar dentro de los mismos, cuando así lo requiera la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
6.	El contratista deberá adelantar las gestiones necesarias para obtener los reembolsos, revisados o reutilización de los tiquetes total o parcialmente no utilizados, de conformidad con las políticas tarifarias de las aerolíneas y las condiciones de la tarifa adquirida. Cuando un tiquete no sea utilizado por cualquier circunstancia, previa autorización del supervisor del contrato o del responsable de pasajes, el contratista deberá gestionar su aplicación a nuevas solicitudes de transporte aéreo requeridas por la Entidad o, en su defecto, tramitar el respectivo reembolso.
7.	El contratista deberá presentar mensualmente o cuando lo requiera el supervisor del contrato un informe consolidado de los tiquetes aéreos expedidos durante el período, debidamente discriminado y soportado, que incluya como mínimo la siguiente información: número de factura, fecha de expedición, aerolínea, código de reserva, número de tiquete, estado del tiquete, destino, ruta, hora de salida, hora de llegada, nombre del pasajero, cargo, unidad, número de identificación, valor de la tarifa neta, combustible, IVA, tasa aeroportuaria (CO), impuesto de timbre, otros impuestos, tarifa administrativa, IVA de la tarifa administrativa y valor total facturado. El contratista deberá remitir mensualmente un reporte del estado de los tiquetes expedidos y, cuando sea requerido por el supervisor del contrato, presentar informes detallados sobre la ejecución contractual, incluyendo los descuentos aplicados, beneficios obtenidos, convenios corporativos utilizados, reembolsos efectuados, tiquetes no utilizados, revisiones realizadas y cualquier otra información relacionada con la prestación del servicio. En ningún caso se podrán cobrar valores superiores a los autorizados por la Aeronáutica Civil para cada ruta y aerolínea, debiendo el contratista garantizar la correcta liquidación de las tarifas y la aplicación de las mejores condiciones económicas disponibles durante la ejecución del contrato.
8.	Presentar al supervisor del contrato cada vez que este lo solicite, un informe de los descuentos aplicados, los reembolsos efectuados durante el periodo y no utilizados, revisiones y en general sobre la ejecución del contrato.
9.	El contratista incorporara a la plataforma de expedición de tiquetes, los convenios vigentes firmados directamente entre las aerolíneas y la Policía Nacional. **Nota 1:** los convenios suscritos entre la Policía Nacional y las Aerolíneas no podrán ser tenidos en cuenta como descuentos ofrecidos por parte del contratista en la oferta. **Nota 2:** los descuentos aplicados en los diferentes sistemas de información al momento de la expedición de pasajes, serán los que resulten de la oferta realizada por el contratista y el descuento por convenios con las Aerolíneas.
10.	Los tiquetes que hayan sido expedidos erróneamente por el contratista, y por causa de ello se generen costos adicionales para la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, tales como taxis, alimentación, hospedaje, y demás costos, deberán ser retornados en efectivo al usuario, inmediatamente llegue a su lugar de destino, previa presentación ante la empresa contratista, de los soportes que sustentaron dichos gastos. **Nota**: los tiquetes que hayan sido expedidos erróneamente por el contratista deberán ser rembolsados al 100% mediante nota crédito o podrán ser revisados sin ningún costo para la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.
11.	El contratista garantiza el cobro de la tasa administrativa más IVA correspondiente, de acuerdo a los valores establecidos vigentes por la aeronáutica civil, en aquellos tiquetes expedidos por un asesor del contratista cuando la plataforma falle. La tarifa administrativa facturada para la emisión de tiquetes aéreos debe corresponder a la ofertada en la subasta y fijada en el contrato. Se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 03596 del 01/09/2006, emanada por la aeronáutica civil.
12.	La contratista una vez suscrita la carta de inicio del contrato deberá habilitar a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 el acceso a su plataforma tecnológica mediante la asignación de un usuario y contraseña con permisos limitados exclusivamente a consulta y verificación de información. A través de dicho acceso, la Entidad podrá consultar itinerarios, disponibilidad, frecuencias, horarios, tarifas y demás información relacionada con los servicios objeto del contrato, sin que en ningún caso se permita realizar reservas, emitir, modificar o cancelar tiquetes aéreos, actividades que serán de responsabilidad exclusiva del contratista. El contratista deberá suministrar las credenciales de acceso correspondientes e impartir capacitación al personal designado por la Entidad sobre el uso y funcionalidades de la plataforma, orientada únicamente a la consulta y verificación de la información disponible. El contratista deberá efectuar las gestiones y coordinaciones necesarias para la implementación y aplicación de los convenios, beneficios, tarifas corporativas y descuentos vigentes suscritos con las diferentes

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	aerolíneas, garantizando que la Entidad obtenga las mejores condiciones comerciales disponibles durante toda la ejecución contractual.
13.	El contratista deberá contar con uno o varios Sistemas Globales de Distribución (GDS) integrados a su plataforma tecnológica, que permitan consultar, reservar y gestionar en tiempo real las diferentes opciones del mercado de transporte aéreo nacional. Así mismo, deberá garantizar el acceso a la oferta de las aerolíneas que operan en Colombia y que se encuentren afiliadas a la IATA o disponibles a través del GDS utilizado. Cuando por razones operativas, comerciales, tecnológicas o tributarias no sea posible gestionar una solicitud a través de la plataforma GDS, incluyendo aquellos eventos en los que se requiera la aplicación de exenciones, descuentos, beneficios tributarios o condiciones especiales que no puedan ser incorporadas automáticamente por el sistema, el contratista deberá efectuar la gestión de manera manual mediante un asesor especializado, quien realizará las reservas, modificaciones, emisiones, reexpediciones, reembolsos o demás trámites que resulten necesarios, garantizando en todo momento la continuidad del servicio y la aplicación de las condiciones más favorables para la Entidad. La atención mediante asesor no generará costos adicionales para la Entidad y deberá prestarse dentro de los tiempos de respuesta establecidos contractualmente.
14.	El contratista deberá apoyar al supervisor del contrato en la gestión, implementación y mantenimiento de convenios corporativos con las aerolíneas utilizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, garantizando la aplicación integral de los beneficios, tarifas preferenciales, descuentos, programas corporativos y demás ventajas comerciales derivadas de dichos convenios durante la ejecución contractual. El contratista deberá gestionar y aplicar, cuando corresponda, los beneficios tarifarios especiales reconocidos por las aerolíneas a determinados usuarios, incluyendo aquellos pacientes que acrediten su condición mediante tarjetas o certificaciones que otorguen descuentos diferenciales, tales como los beneficiarios de la **Tarjeta OCCRE del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina** y los usuarios que, conforme a la normatividad o políticas vigentes de las aerolíneas, tengan derecho a descuentos por su condición de residentes o raizales del departamento del Amazonas u otras regiones que contemplen beneficios tarifarios especiales. El contratista deberá velar porque la Entidad y sus usuarios accedan en todo momento a las mejores condiciones económicas disponibles en el mercado, dejando evidencia de los descuentos y beneficios aplicados en cada solicitud cuando estos procedan.
15.	Discriminar e informar debidamente a la supervisión sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de la familia y/o rango tarifario del tiquete aéreo solicitado.
16.	Emitir la totalidad de los tiquetes aéreos requeridos a través de la plataforma de acuerdo a la tarifa administrativa pactada. En los casos de cambios de tiquetes aéreos, y emisión de pasajes, el contratista podrá cobrar la tarifa administrativa completa, según regulación de la Aerocivil.
17.	Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En el caso de que el presupuesto sea agotado, el contratista debe interrumpir el suministro de tiquetes aéreos.
18.	Gestionar ante las Aerolíneas, reembolsos por cancelación y cambio de tiquetes aéreos de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas. La tarifa administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de tiquetes aéreos.
19.	Presentar y mantener durante la ejecución del contrato, una plataforma tecnológica de autogestión por la cual serán suministrados los tiquetes aéreos. En caso de bloqueo de la plataforma, se debe verificar y desbloquear de inmediato.
20.	La plataforma debe estar disponible para suministrar tiquetes aéreos a la Regional de Aseguramiento en salud No. 1 durante las 24 horas del día, y durante la ejecución del contrato. El contratista debe asegurar que la plataforma cuente con el plan de contingencia necesario para cumplir con dicha obligación. Los costos de la plataforma deben ser incluidos dentro del precio de la tarifa administrativa.
21.	En caso de indisponibilidad, fallas técnicas o interrupciones en la operación de la plataforma tecnológica, el contratista deberá garantizar la continuidad en la prestación del servicio mediante la atención directa por parte de un asesor especializado, quien realizará las gestiones de reserva, emisión, modificación, cancelación o reexpedición de los tiquetes aéreos requeridos por la Entidad, conforme a los tiempos de respuesta establecidos contractualmente. La contingencia presentada en la plataforma no podrá generar costos adicionales para la Entidad ni afectar la aplicación de las condiciones económicas, descuentos, beneficios o tarifas pactadas durante la ejecución del contrato.
22.	Presentar y mantener durante la ejecución del contrato, un centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional. Los sistemas de comunicación deben incluir (1) una línea telefónica para el cambio y cancelación de tiquetes aéreos, (2) una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros y (3) un correo electrónico para

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	solicitar, cambiar, cancelación de tiquetes aéreos y vuelos chárter. Adicionalmente, en caso de que la plataforma presente indisponibilidad, la Regional de Aseguramiento en salud No. 1 deberá solicitar la expedición de tiquetes aéreos mediante dicho correo electrónico sin que el proveedor pueda cobrar la tarifa administrativa (Valor ofertado).
	SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
23.	El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo a lo establecido en el decreto No 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentado del sector trabajo*" y la Resolución 0312 de 2019 "*Por el cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo*". Anexar diligenciado el formato Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
	CONDICIONES AMBIENTALES
24.	El contratista certifica que no presenta sanciones vigentes de acuerdo al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo.
25.	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso por parte del contratista, serán asumidas como responsabilidad del contratista.

Teniente coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

Proyectó
PS-16 **RICARDO PARADA QUIROGA**
Analista Grupo de Contratos RASES No. 1

Revisó:
Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos RASES No. 1

Revisó:
Intendente jefe **ADONIAS DE JESUS GOMEZ PEÑA**
Jefe (E) Área Logística y Financiera RASES No. 1

Aprobó:
Mayor **ANGIE JAZBLEIDY HERNÁNDEZ GAMBA**
Jefe (E) Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 1